



RESOLUCIÓN No 0009 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1943 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 DONDE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2018 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto N° 0431 de 2008 Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el Servicio Educativo Estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que mediante la Resolución Número 1943 del 03 de noviembre del 2017, se estableció el calendario académico para el año 2018 en el Departamento del Atlántico, por error involuntario al establecer la fecha de inicio, el cual iniciará el 15 de enero de 2018, con la primera semana institucional para docentes y directivos docentes, el cual se hace necesario corregir; tal como lo indica el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual se cita textualmente "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales o de contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7° numeral 7.1 establece dentro de las competencias de los Departamentos y Municipios certificados "Dirigir, Planear y Prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que según lo determinado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, el horario de la jornada escolar debe cumplir con lo establecido en el calendario académico, según el cual, la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo

Que el Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.3.1.11.1, ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el citado Decreto en su Artículo 2.3.3.1.11.3. indica que este receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4.

Que así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo 2.3.8.3.1, la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el fin de llevar a cabo la jornada por la excelencia educativa, denominado DÍA E, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 y Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, y la Circular 51 del 31 de Octubre de 2017,

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: EL CALENDARIO ACADÉMICO es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo semestral.



RESOLUCIÓN No 0009 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1943 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 DONDE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2018 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico, distribuidas en dos períodos semestrales de 20 semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 3°: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2018. Los Establecimientos Educativos de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2018 que inicia el 15 de enero y termina el 9 de diciembre de 2018, y tendrá dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 22 de enero al 17 de junio de 2018, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 9 de julio al 2 de diciembre de 2018, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

ARTÍCULO 4°: Fijese el calendario académico correspondiente al primer período semestral del año 2018, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
INICIACIÓN AÑO ESCOLAR, DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. PLANEACIÓN. (1 SEMANA)	15 DE ENERO AL 19 DE ENERO 2018
INICIACIÓN DE CLASES	22 DE ENERO DE 2018
DESARROLLO DEL PRIMER PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES)	22 DE ENERO AL 17 DE JUNIO DE 2018
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	26 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2018
SEMANA SANTA (RECESO ESTUDIANTIL) (1 SEMANA)	26 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2018
FINALIZACIÓN DE CLASES	17 DE JUNIO DE 2018
RECESO ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	18 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2018
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	18 DE JUNIO AL 24 DE JUNIO DE 2018
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (2 SEMANAS).	25 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2018

PARÁGRAFO: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día Excelencia Educativa (Día E), Día E de la Familia y la semana de la Paz, según la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca durante el primer semestre del año lectivo.

Para el segundo semestre los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, la Semana Departamental de Convivencia Escolar, según la fecha que la Secretaría de Educación Departamental establezca.

ARTÍCULO 5°: Fijese el calendario académico correspondiente para el segundo período semestral del año 2018, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	9 DE JULIO DE 2018
DESARROLLO DEL SEGUNDO PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS)	9 DE JULIO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2018
RECESO ESTUDIANTIL (1 SEMANA).	8 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2018
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	8 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2018.
FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO	2 DE DICIEMBRE DE 2018
VACACIONES DE ESTUDIANTES (5 SEMANAS)	3 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 6 DE ENERO DE 2019
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	3 DE DICIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2018.
VACACIONES DE DOCENTES (4 SEMANAS)	10 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 6 DE ENERO DE 2019





RESOLUCIÓN No **0009** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1943 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 DONDE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2018 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 6º: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que son distribuidos en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
8 DE ENERO	21 DE ENERO DE 2018	2 SEMANAS
26 DE MARZO	1 DE ABRIL DE 2018	1 SEMANA
18 DE JUNIO DE 2018	8 DE JULIO DE 2018	3 SEMANAS
8 DE OCTUBRE	12 DE OCTUBRE	1 SEMANA
3 DE DICIEMBRE DE 2018	6 DE ENERO DE 2019	5 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 7º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los Docentes y Directivos Docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
8 DE ENERO DE 2018	14 DE ENERO DE 2018	1 SEMANA
25 DE JUNIO DE 2018	8 DE JULIO DE 2018	2 SEMANAS
10 DE DICIEMBRE DE 2018	6 DE ENERO DE 2019	4 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 8º: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización, formación y capacitación pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
15 DE ENERO DE 2018	21 DE ENERO 2018	1 SEMANA
26 DE MARZO	1 DE ABRIL DE 2018	1 SEMANA
18 DE JUNIO DE 2018	24 DE JUNIO DE 2018	1 SEMANA
8 DE OCTUBRE DE 2018	12 DE OCTUBRE DE 2018	1 SEMANA
3 DE DICIEMBRE DE 2018	9 DE DICIEMBRE DE 2018	1 SEMANA
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO 9º: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 10º: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, deberá distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de la distribución del tiempo y funciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de las Semanas de Desarrollo Institucional se deberá revisar, reflexionar y definir las Metas de Mejoramiento Anual teniendo en cuenta como base los resultados de la autoevaluación 2017 o (Guía 34), en lo concerniente a propuestas concretas sobre Cobertura (acceso, permanencia, promoción), Factores Asociados (disminución de embarazo adolescente, consumo de SPA, pandillismo) y de Calidad (índice sintético).



RESOLUCIÓN No 0009 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1943 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 DONDE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2018 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisados los temas anteriormente mencionados, realizar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, Manual de Convivencia ajustado a la Ley 1620 de 2013 (Guía Pedagógica 49), SIEE. Para los Establecimientos que desean implementar la Jornada Única, se hace necesario la construcción de proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

En cuanto al ajuste de proyectos pedagógicos transversales, se recomienda trabajar uno fundamentado en competencia ciudadana que responda a los seis (6) proyectos pedagógicos obligatorios.

Definir de manera eficiente y eficaz la metodología a seguir, para operacionalizar lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Consensuar estructuras de desarrollo de clases que reflejen el modelo pedagógico que trabaja el Establecimiento Educativo.

Definir estrategias para el buen funcionamiento del comedor escolar, desde el proyecto "Estilos de Vida Saludable", replanteando el tipo de alimentos (sanos) que se proporcionan en las tiendas escolares coherentes con el proyecto planteado.

ARTICULO 11°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **04 ENE 2018**


MARIA ELENA IGLESIAS MEZA
Secretaría de Educación Departamental (E)

Proyectó: Liliانا Velásquez - profesional universitario